

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";*

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro"*

inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, aprobado por el Ministerio de Trabajo y publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Dirección Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos sea igual o inferior al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Resolución 06-05-ARCOTEL-2017 de 17 de mayo de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al economista Pablo Javier Yáñez Saltos como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2017-1313-M, de 07 de junio de 2017, el Coordinador Zonal 6, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera los documentos habilitantes para dar inicio al proceso de Contratación a través de Catálogo Electrónico, la adquisición de suministros de oficina para la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de la Coordinación Zonal 6, en la ciudad de Cuenca.

Que, Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-0821-M de 19 de junio de 2017, la Directora Nacional Financiera, certifica la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 53.08.04 “Material de Oficina”, 530811 “Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios, por un valor de US\$ 720.33 incluido IVA, para la adquisición de suministros de oficina para la Coordinación Zonal 6;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece el procedimiento para la adquisición directa de bienes y servicios normalizados por medio del Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Autorizar y aprobar los Pliegos de Catálogo Electrónico, para la adquisición de suministros de oficina para el uso del personal que labora en las Oficinas de Cuenca y Loja de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con un presupuesto referencial de 643,15 USD, más IVA; el egreso respectivo se aplicará en las partidas presupuestarias 53.08.04 "Material de Oficina", 530811 "Insumos, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios", conforme la certificación presupuestaria, emitida por la Directora General Financiera, enunciado en el Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2017-0821-M de 19 de junio de 2017.

Artículo Dos.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, se proceda con la adquisición de suministros de oficina para el uso del personal que labora en las Oficinas de Cuenca y Loja, de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por medio de procedimiento dinámico de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, conforme las especificaciones técnicas definidas por el Área Requirente.

Artículo Tres.- Designar a la señora Victoria Benenaula, Servidora Pública de la Coordinación Zonal 6, como responsable de la orden de compra para que a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reciba y verifique los bienes adquiridos acorde a lo estipulado en el Convenio Marco, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por esa Coordinación y procede con la suscripción de la respectiva acta de entrega recepción.

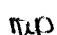
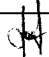
Artículo Cuatro. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Zonal 6.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 28 JUN 2017



Ing. Elizabeth Enriquez Viteri
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES

Elaborado por: Ab. Nerly Ibarra 	Revisado por: Licda. Nimia Garófalo 
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------